

REGLAMENTO DE AFILIADOS

Aprobado mediante Acta número 14 de fecha primero (01) de octubre de dos mil quince (2015)
del Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Sogamoso

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene por objeto establecer y determinar los requisitos de afiliación, las condiciones de afiliación, los trámites, derechos, obligaciones y causales y procedimiento de exclusión de los **Afiliados** a la Cámara de Comercio de Sogamoso.

ARTÍCULO 2: RESPONSABLES: El Responsable de la implementación y aplicación del presente reglamento es el comité de afiliados de la Cámara de Comercio de Sogamoso.

ARTÍCULO 3: CONCEPTO: **Afiliado** es una calidad que se otorga a la persona natural o jurídica matriculada ante la Cámara de Comercio de Sogamoso, que cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios y el pago de la cuota anual, accede a beneficios especiales y adquiere los derechos y deberes establecidos, con la cual se convierte en cliente preferencial de la entidad y tiene derecho de elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva

Artículo 4: PRINCIPIOS DE LOS AFILIADOS:

4.1 **LEALTAD:** Entendida como el deber de informar a la Cámara de Comercio respecto de situaciones que tenga conocimiento y sean de interés de la entidad.

4.2 **COMPROMISO:** los Afiliados a la Cámara de Comercio de Sogamoso participaran activamente de los programas para el desarrollo y competitividad de la región en cada una de las actividades relacionadas con el comercio y desarrollo.

4.3 **BUENA FE:** El deber de actuar con honestidad y rectitud en las actividades vinculadas a la calidad de afiliado.

4.4 **RESPONSABILIDAD:** en procuración activa y voluntaria del mejoramiento socioeconómico de la región.

ARTÍCULO 5: CARACTERISTICAS DE LA AFILIACION:

- a) La afiliación recae sobre la persona jurídica o natural que ostenta la calidad de comerciante y esté matriculada ante el registro mercantil, cuando así lo soliciten.
- b) La afiliación constituye un estatus especial que distingue al comerciante respecto de los demás matriculados como cliente preferencial a la Cámara de Comercio.
- c) El afiliado goza de las prerrogativas especiales que le otorga la Ley, los estatutos de la Cámara y el Reglamento de Afiliados.
- d) La solicitud y trámite de afiliación a la Cámara de Comercio de Sogamoso es de Carácter individual e intransferible.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS, CONDICIONES PARA LA AFILIACIÓN

6.1 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Podrán ser afiliados de la Cámara de Comercio las personas naturales y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 6.1.1 Realizar solicitud de afiliación
- 6.1.2 Tener como mínimo dos (02) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.
- 6.1.3 Haber ejercido durante este plazo la actividad mercantil
- 6.1.4 Haber cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil antes del 31 de marzo de cada año.
- 6.1.5 Diligenciar y presentar personalmente el formato de solicitud de afiliación dirigido al Comité de Afiliados.
- 6.1.6 Suministrar la información complementaria que le sea requerida para verificar su calidad de comerciante y el cumplimiento de sus deberes; de conformidad con la normatividad vigente.

6.2 CONDICIONES PARA SER AFILIADO

Para ser afiliado y conservar dicha calidad ante la Cámara de Comercio de Sogamoso, las personas jurídicas o naturales deben acreditar lo siguiente:

- 6.2.1 No Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.2.2 No haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos.
- 6.2.3 No haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal
- 6.2.4 No haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional
- 6.2.5 Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Parágrafo 1: La Cámara de Comercio de Sogamoso se abstendrá de afiliar cualquier persona natural o jurídica que no acredite las condiciones referidas.

Parágrafo 2: La Cámara de Comercio de Sogamoso cancelará la afiliación cuando conozca que la persona natural o jurídica ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo. Para el caso de personas jurídicas en las que el REPRESENTANTE LEGAL del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio de Sogamoso lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

Parágrafo 3: El comerciante que cambie su domicilio principal a otra jurisdicción podrá solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su nuevo domicilio, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El comité de afiliación verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiera lugar.

ARTÍCULO 7: PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO:

De conformidad con el Artículo 41 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Sogamoso y el artículo 14 de la Ley 1727 de 2014 se pierde la calidad de afiliado, tanto de la persona natural como de la persona jurídica, por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Solicitud escrita del afiliado.
- 7.2 Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
- 7.3 Por la pérdida de la calidad de comerciante.
- 7.4 Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad del afiliado.
- 7.5 Por encontrarse en proceso de Liquidación.
- 7.6 Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
- 7.7 Por orden de autoridad competente

La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 8: TRÁMITE Y APROBACIÓN

Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio de Sogamoso su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y las demás normas correspondientes. El comité de afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, conforme al trámite que a continuación se establece:

8.1 SOLICITUD: Debe presentarse personalmente por el interesado o su representante legal para el caso de personas jurídicas con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente reglamento; para lo cual se diligenciará el correspondiente sello de presentación personal ante el secretario de la Cámara de Comercio.

8.2 TRÁMITE: Con el fin de verificar que se cumpla con todos los requisitos para ser afiliado, la solicitud se someterá a revisión del Comité de Afiliados, quienes verificarán el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento; el plazo para la verificación y la decisión no podrá ser superior a (02) meses, so pena de ser entendida como aprobada. Si el solicitante cumple los requisitos se procederá a elevar el acta de comité donde conste su aprobación, En caso de no cumplir los requisitos del artículo 6 la solicitud se rechazará por parte del comité.

PARAGRAFO: Impugnación. Contra la decisión adoptada sobre la afiliación o rechazo de la misma, procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos previstos en los artículos 17 y 19 de la Ley 1727 de 2014.

8.3 NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES: El Comité de Afiliados notificará al empresario la decisión de afiliación correo electrónico certificado y/o físico a la dirección de notificaciones judiciales registrada en el Registro Mercantil.

9. COMITÉ DE AFILIACION:

El comité de afiliación de la cámara de comercio de Sogamoso, estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado, el Director de Registros Públicos y Conciliación y la Directora Administrativa y del Talento Humano.

9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE AFILIADOS: El comité de Afiliados tendrá las siguientes funciones:

- 9.1.1 Decidir las solicitudes de afiliación
- 9.1.2 Determinar el censo electoral y disponer de su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar.
- 9.1.3 Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación
- 9.1.4 Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.

10 DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN:

El afiliado a la Cámara de Comercio de Sogamoso, deberá cancelar las cuotas anuales, aprobadas por la Junta Directiva.

Para tales efectos, la Junta Directiva fijará el valor de la cuota anual de afiliación, cuyo incremento anual no podrá exceder el valor correspondiente al I.P.C. Del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN. La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

11. DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO

11.1 DERECHOS.

De Conformidad con el artículo 46 de los estatutos de la entidad y el Artículo 15 de la Ley 1727 de 2014, los afiliados a la Cámara de Comercio de Sogamoso tendrán fundamentalmente los siguientes derechos:

11.1.1 Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara De Comercio de Sogamoso, bajo las condiciones y los requisitos que determine la Ley y las Normas Reglamentarias.

11.1.2 Dar como referencia a la Cámara de Comercio de Sogamoso.

11.1.3 Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio de Sogamoso.

11.1.4 Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder del monto de su cuota de afiliación.

11.2 DEBERES:

Son deberes de los Afiliados a la Cámara de Comercio de Sogamoso, los siguientes:

11.2.1 Cumplir con el Reglamento de Afiliados aprobado por el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Sogamoso.

11.2.2 Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su Renovación.

11.2.3 Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres y los principios que rigen este reglamento.

11.2.4 Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio de Sogamoso o que atente contra sus procesos electorales.

12. DE LOS SERVICIOS E INCENTIVOS PARA LA AFILIACIÓN

Son los beneficios específicos que el afiliado recibe de manera exclusiva como contraprestación al pago de su cuota de afiliación.

12.1 SERVICIOS DIRECTOS

Son los recibidos por el afiliado directamente de la Cámara de Comercio de Sogamoso.

12.1 Expedición gratuita del certificado mercantil de su empresa hasta por el 100% del monto de su afiliación.

12.2 Dar como referencia a la Cámara de Comercio para las diferentes transacciones comerciales.

12.3 Derecho a recibir las publicaciones que solicite de la Cámara de Comercio de Sogamoso.

12.4 Derecho a recibir una pre-revisión personalizada de documentos presentados para el registro mercantil.

12.5 Derecho al acceso a caja rápida y atención preferencial en la división de registros públicos.

12.6 Derecho a participar en todas las actividades realizadas por la Cámara de Comercio de Sogamoso.

12.7 Derecho a recibir atención preferencial a través de la oficina de atención al empresario

12.8 Acceso a los descuentos otorgados por los comerciantes que realicen convenio con la Cámara de Comercio.

12.9 Derecho a descuentos en los eventos, capacitaciones etc. Realizados por la Cámara de Comercio que impliquen alguna inversión por los asistentes.

13. LIBRO REGISTRO DE AFILIADOS

Para efectos del control de sus afiliados, La Cámara de Comercio de Sogamoso, llevará un libro de registro, el cual tendrá cuando menos los siguientes datos:

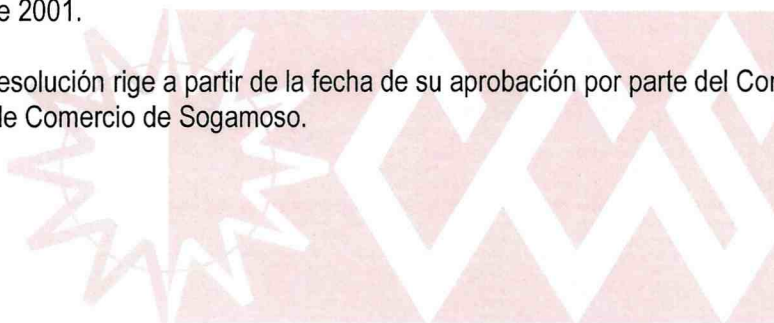
- 13.1 Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica afiliada.
- 13.2 Nombre del representante legal.
- 13.3 Fecha de radicación de la solicitud de afiliación.
- 13.4 Fecha y número de acta por medio del cual se aprueba la afiliación.
- 13.5 Fecha y número de acta por medio de la cual se apruebe u ordene la cancelación de la afiliación.

Libro que estará a cargo del (a) presidente (a) ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sogamoso, quien será el encargado de realizar las anotaciones a que haya lugar.

14. EMISIÓN: En lo no establecido en el presente reglamento se aplicarán las disposiciones del artículo 92 del Código de Comercio Ley 1727 de julio 11 de 2014 y demás normas que la adicionen modifiquen o complementen

15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución 021 de diciembre de 2001.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Sogamoso.



¡Promoviendo el desarrollo Regional!